

Aviso de Resolución

Siempre que alguna agencia haga cambios a los servicios de cuidado infantil (por ejemplo, aprobando o denegando servicios, cambiando las horas de cuidado aprobadas, o cancelando los servicios), la misma debe avisarle entregándole un documento llamado “Aviso de Resolución” (conocido en inglés como “Notice of Action” o NOA).

El NOA:

- Le informará **qué** resolución se tomará, las razones de la resolución y **la fecha** en que se tomará la resolución.
- Especificará que usted tiene derecho a apelar la resolución señalada en el NOA si no está de acuerdo con ella, y le brindará las instrucciones para hacerlo.

Por favor guarde una copia del NOA.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la resolución señalada en el NOA?

Usted tiene derecho a apelar.

¿Cuál es el proceso de apelación?

Existen dos niveles de apelación:

1. Una audiencia local dirigida por un funcionario de audiencias que no esté involucrado en la decisión; y
2. Una revisión a nivel estatal de la decisión de la audiencia local realizada por el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés).

NOTA: Sólo puede solicitar la revisión a nivel estatal del CDE si, después de asistir a la audiencia local, usted está en desacuerdo con la decisión de la agencia (como se indica en la carta de decisión de la agencia).

Este documento brinda información general acerca de los dos niveles de apelación que se describieron anteriormente. Por favor consulte el NOA que recibió y el manual de padres para obtener las instrucciones sobre cómo apelar.

¿Puedo continuar recibiendo los servicios durante el proceso de apelación?

Sí. Si presenta una solicitud de audiencia local en un plazo de 14 días calendario de la fecha en que recibió el NOA, usted continuará recibiendo los servicios conforme al acuerdo de servicio más reciente y hasta que el proceso de apelación finalice o usted renuncie a su apelación.

Se considerará que usted ha renunciado a su apelación si:

- No presenta una solicitud de audiencia local en un plazo de 14 días calendario a partir de la fecha en que recibió el NOA; o
- Usted (o su representante autorizado) no asiste a la audiencia local; o
- No presenta a tiempo una solicitud de revisión por parte del CDE después de haberse llevado a cabo la audiencia local.

¿Cómo solicito una audiencia local?

Para solicitar una audiencia local, debe notificar a la agencia en un plazo de 14 días calendario a partir de la fecha en que recibió el NOA. Usted puede:

- Llenar la segunda página del NOA y entregar o enviar una copia por correo postal, fax o correo electrónico a su agencia; o
- Presentar su solicitud utilizando cualquier otro método de comunicación que se indique en el manual de padres.

Mantenga un registro de cómo y cuándo presentó su solicitud.

Usted tiene derecho a:

- Revisar la información que se encuentra en el archivo de datos de su familia.
- Que otra persona (llamada “representante autorizado”) asista a la audiencia local con usted o de su parte.
- Un intérprete, si lo necesita.

¿Cómo me informará la agencia cuando se programe mi audiencia?

En un plazo de 10 días calendario de haber recibido a tiempo su solicitud, la agencia le entregará un aviso con la fecha, hora y lugar de la audiencia local.

¿Qué sucede en la audiencia local?

En la audiencia local,

- El funcionario de audiencias le explicará la razón del NOA.
- Usted (y/o su representante autorizado) podrá explicar las razones por las que considera que la resolución señalada en el NOA es incorrecta.
- Podrá hacer preguntas sobre la decisión de la agencia.

Debe traer cualquier documento o información que apoye su idea de que la resolución es incorrecta.

El funcionario de audiencias tomará una decisión basada en la información que se presente en la audiencia.

¿Cuándo se me informará de la decisión de la audiencia local?

En un plazo de 10 días calendario después de su audiencia local, el funcionario de audiencias le enviará o entregará una carta de decisión por escrito. La carta de decisión le indicará cómo solicitar la revisión del CDE si no está de acuerdo con la decisión.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la carta de decisión por escrito del funcionario de audiencias?

Usted tiene derecho a solicitar una revisión a CDE de la decisión local. El CDE debe recibir su solicitud en un plazo de 14 días calendario a partir de la fecha que se indica en la carta de decisión de la agencia local.

Su solicitud al CDE debe incluir la siguiente información:

- Una copia de ambos lados del NOA original con el que está en desacuerdo;
- Una copia de la carta de decisión por escrito de la audiencia local; y
- Una declaración (por ejemplo, una carta) explicando por qué no está de acuerdo con la decisión del funcionario de audiencias.

Puede enviar su solicitud por correo o fax, o entregarla en persona en:

California Department of Education
Early Education and Support Division
Attn: Appeals Coordinator
1430 N Street, Suite 3410
Sacramento, CA 95814
Teléfono: 916-322-6233
Fax: 916-323-6853

¿Qué sucede durante la revisión del CDE?

Si el CDE recibe su solicitud en un plazo de 14 días calendario a partir de la fecha que se indica en la carta de decisión de la agencia local, el CDE:

- Revisará la información provista.
- Lo contactará a usted o a la agencia que expidió el NOA de ser necesario.

El CDE tiene hasta 30 días calendario para tomar una decisión y enviarle una carta de decisión final a usted y a la agencia que expidió el NOA que recibió.

¿Qué sucede después?

- Si el CDE le concede su apelación, la carta de decisión incluirá instrucciones para la agencia acerca de la continuidad de los servicios.
- Si la CDE deniega su apelación, la resolución que se indica en el NOA entrará en vigor.

La decisión del CDE es la decisión administrativa final y las agencias deben acatar la decisión del CDE.

Para obtener más información o para hacer preguntas acerca del proceso de apelación, póngase en contacto con la agencia de cuidados infantiles que le provee servicios:

Child Development Associates, Inc.

Oficina del Sur del Condado
180 Otay Lakes Road, Suite 300
Bonita, CA 91902
Teléfono: (619) 427-4411 x 1600
Número Gratuito: (888) 755-2445

Oficina de Kearny Mesa
5473 Kearny Villa Road, Suite 350
San Diego, CA 92123
Teléfono: (858) 836-8065
Número Gratuito: (888) 467-4800



Folleto de Información de Apelación para los Padres

Departamento de Educación de California
Marzo 2014

Basado en:
Código de Regulaciones de California
(*California Code of Regulations*),
Título 5, Artículo 18118 y Siguyentes

Este folleto es obligatorio sólo en la medida en que cite un requisito legal o reglamentario específico. Cualquier parte de este folleto que no esté respaldada por un requisito legal o reglamentario específico no es preceptiva en virtud del *Código de Educación (Education Code)* de California, Artículo 33308.5. Para obtener las regulaciones referentes a los derechos de apelación de los padres, vea el *Código de Regulaciones de California*, Título 5 (5 CCR), Artículo 18118 y siguientes [*California Code of Regulations*, Title 5 (5 CCR), Section 18118 et seq.].